



SELLO QVARTO, QVARTEN  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHO CIENTOS, SEIS.

1. El haurodo lido, por mi el <sup>el articulo</sup> ~~el~~ <sup>veinti</sup> ~~veinti~~ y  
nueve de la R.º ordenanza de Jueros del  
año mil setecientos setenta, y el numero seg.  
do el articulo veinti y nueve de su adicio-  
nal de Setecientos setenta, y tres, entrado  
el Ayuntamiento, acordó lo siguiente —

El Sr. Juan Candela, Dixo: que nombra-  
ba a Pasqual Tabera, y en sequita mani-  
festo un papel, y que por ser lego se avia  
informado de un Abogado, de quiviera,  
y firmado de don Ant. Puche, y requerido el  
Sr. Juan Candela, para que manifestase  
su contenido, dixo no saberlo, y que no pidió  
dictamen, y si solo dió un papel —

No que dixo el Sr. don Pasqual, que no estaba  
en modo de votar de los Capitulados como  
contrario a las Leyes, que previenen, que se  
aia de votar in voce, y aian de decir sus  
propios sentim.<sup>tos</sup> segun se pida —

El Sr. Juan Miguel, Dixo: nombra-  
ba a Pasqual Tabera, sin que se aya presen-  
tado el averlo nombrado anteriormente —

El Sr. don Pasqual Puche, Dixo: que con-  
formandore con las R.º ordenes, y viendo por  
otra parte que el Sr. don Gines Palao publica-  
mente, y confuculrad esta actuando como  
el no real, le nombraba por el no real,  
y que en el caso de tener alguna exarpcion  
o dicha, que protestaba no saber, es de  
sentir en el mismo, y todo el Ayuntamiento  
nombrase a Pedro Garcia Palao por

